



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE LES ILLES BALEARS (ATB) Y LA ESCUELA TURISMO DE BALEARES (ETB), ENTIDAD TITULAR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA FELIPE MORENO, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA Y OTRAS ACCIONES CONJUNTAS

REUNIDOS

Jaime Martínez Llabrés, consejero de Turismo y Deportes, en calidad de Presidente de la Agencia de Turismo de les Illes Balears, en nombre y representación de la entidad, con CIF Q-5755004-H y domicilio en la calle Rita Levi s/n del Parc Bit de Palma, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 15.2.m del Decreto 26/2012, de 30 de marzo, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la empresa pública encargada de la promoción turística de las Islas Baleares.

María José Moreno Martín, administradora única y directora gerente de la Escuela de Turismo de Baleares, titular de la Escuela Universitaria de Turismo Felipe Moreno, (en adelante ETB), en nombre y representación de la entidad, con CIF B07108889, domicilio en c/ Sol, 1 y 3 de Palma, según consta en escritura de 21 de diciembre de 2000 otorgada ante el notario José Moragues Caffaro.

Antecedentes

1. La ATB, de acuerdo con el artículo 2.5 del Decreto 26/2012 tiene, entre otras finalidades, la promoción de la oferta turística de les Illes Balears en los mercados nacional e internacional, en el marco de la política turística del Govern de les Illes Balears; coordinar, impulsar gestionar y ejecutar las actividades de promoción turística interior y exterior; fomentar e impulsar las iniciativas y actividades del sector turístico de cara a la promoción del turismo balear, dar protagonismo a los segmentos y a los mercados prioritarios, en atención a los intereses sociales y económicos de las Islas baleares en colaboración con todos los agentes turísticos vinculados a la promoción turística, dentro del marco de estas finalidades, la ATB puede establecer acuerdos con instituciones públicas y privadas para la creación coordinación y el desarrollo de las acciones encaminadas a la promoción turística interior y exterior.



2. La Escuela DE Turismo de Baleares (en adelante ETB) es una institución académica de prestigio internacional, especializada en la formación de profesionales y empresarios de Turismo tanto a nivel técnico como universitario. Su oferta académica se centra en el turismo y en la organización de eventos y protocolo.

La ETB puede suscribir convenios con empresas privadas o de otros organismos y entidades públicas para el desarrollo de programas de investigación, docentes, culturales o de asistencia del empresariado, ya sea con financiamiento unilateral o mixto. Asimismo, la ETB para cumplir con las previsiones de sus correspondientes planes de estudios, puede promover y coordinar la realización de las prácticas formativas de sus alumnos en centros de Trabajo o Instituciones de las Islas Baleares.

3. La ETB, mediante escrito de su directora de octubre de 2014, ha solicitado la colaboración de la ATB, con el objeto de contribuir a la mejora de la formación de sus alumnos y futuros profesionales en el sector turístico, y contribuir con ello al conocimiento de las labores de promoción interior y exterior del turismo de las Islas que realiza la ATB.

4. En el Cap. V Tít. I de la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa, se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes, y la Orden de 15 de junio de 2010 regula las prácticas formativas en centros de trabajo en las Islas Baleares. Por su parte, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, establece la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre la ATB y la ETB en los siguientes ámbitos:



I. La ATB será el centro de prácticas dentro de los planes de estudios de las distintas especialidades que se imparten en la ETB, con la finalidad de que los alumnos en prácticas puedan complementar los conocimientos adquiridos y reforzar su formación de manera práctica interactuando en un entorno real de trabajo. Las practicas, al formar parte del currículo escolar, no serán remuneradas.

II. Los alumnos seleccionados por la ETB podrán dar el soporte necesario a la ATB en las acciones promocionales internas y externas definidas en el Plan de Acción de la ATB para el 2015 en las que será necesario contar con un staff de apoyo.

III. alojamiento: 10.000

IV. vuelos: 6.500

V. gastos: 3.500

2. Aportaciones de las partes.

La aportación económica de la ATB para la consecución de los objetivos establecidos en la clausula primera se establece en un máximo de 2.000€ por alumno con un presupuesto máximo de 20.000€ que irán con cargo al presupuesto de la ATB del año 2015.

La ATB sufragará los gastos de alojamiento hasta un máximo de 10.000€ con cargo al contrato suscrito con una agencia de viajes, los gastos desplazamiento hasta un máximo de 6.500€ con cargo al contrato formalizado con una agencia de viajes y otros gastos, la manutención de los alumnos hasta un máximo de 3.500€ con cargo al presupuesto 2015.

La aportación de la ETB consiste en suscribir un seguro escolar o póliza específica que de cobertura a las contingencias que pudiera sobrevenir a los alumnos que se desplacen durante la ejecución de esta convenio.



3. Compromisos de las partes.

3.1. Compromisos de ETB:

1. Realizar la selección previa de los alumnos en prácticas, de acuerdo con el perfil del alumnado y el perfil del público al que vaya dirigida la acción promocional en la que participen de acuerdo con el Plan de Acción de la ATB.
2. Comunicar a la ATB el nombre de los alumnos designados para cada acción promocional con un mínimo de 40 días de antelación con el objeto de que se pueda dar la formación previa por parte del personal de la ATB.
3. Designar un tutor responsable de los alumnos que estén prácticas en la ATB para la realización de su seguimiento académico.
4. Tramitar y obtener la oportuna autorización paterna para viajar en el caso que el alumno sea menor de edad y en los casos que sea necesario.
5. Mantener las reuniones necesarias con los técnicos designados por la dirección de la ATB de las áreas de planificación, promoción y producto, con el objeto de establecer la coordinación y participación que requiera cada una de las acciones incluidas en el Plan de Acción Promocional.
6. Comunicar a los alumnos en prácticas, y vigilar la correcta uniformidad de los mismos en las acciones en que participen, la cual debe ser de similares características a la uniformidad del personal de la ATB en las acciones promocionales.
7. Obtener un seguro de responsabilidad civil, los seguros escolares o cualquier tipo de póliza necesaria para dar cobertura a los estudiantes en periodo de prácticas en la ATB



3.2. Compromisos de ATB

1. Proporcionar ágil y adecuadamente la formación previa necesaria a los alumnos designados por la ETB, que contribuyan a la formación complementaria de los estudiantes en prácticas.
2. Colaborar con la ETB y la agencia de viajes contratada en la tramitación administrativa solicitada para la consecución de este convenio de colaboración
3. Sufragar los gastos derivados de alojamiento, desplazamiento y manutención que se produzcan en ejecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera de este convenio.
4. Difundir, a través de las redes sociales de la ATB así como en los canales de difusión de la ATB, la colaboración derivada de este convenio.

4. Exclusión de relación laboral del alumnado en prácticas en la ATB y normativa aplicable a estos.

La realización de las practicas académicas, dado su carácter formativo, no dará lugar en ningún caso a obligaciones por parte de la ATB propias de una relación laboral. Además, su realización no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo de la ATB. No seran de aplicación a estos alumnos el régimen de cobertura de las normas laborales, dado que no existe contrato laboral entre los estudiantes y la ATB.

Estos estudiantes no percibirán ningún tipo de dieta complementaria como consecuencia de la participación en las acciones promocional llevadas a cabo con la ATB.

Los estudiantes que realicen prácticas externas en la ATB están excluidos del régimen general de la Seguridad Social, en la medida en que no perciben retribución alguna, conforme a lo establecido reglamentariamente en vigor y referido en el antecedente 4 de este convenio.



El estudiante en prácticas estará cubierto por el seguro escolar y por una póliza de seguro de accidentes suscrita por la ETB. Además, se deberá suscribir por la

Escuela una póliza de accidentes específica durante el periodo de vigencia de este convenio, siendo los gastos a cargo de ETB.

La ETB realizará un seguro de responsabilidad civil de los estudiantes por las incidencias que pudieran derivarse de la realización de las prácticas.

5. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento que estará formada por dos representantes de la ETB y por dos representantes de la ATB. Esta comisión designará un tutor o persona responsable encargada del seguimiento de la formación práctica de los alumnos, y coordinará las relaciones entre ETB y la ATB para la correcta ejecución de ese convenio de colaboración.

6. Resolución del Convenio

Son causa de resolución, entre otros, los siguientes:

- 1.- El mutuo acuerdo de las partes, que se habrá de formalizar por escrito.
- 2.- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- 4.- Agotamiento de consignación presupuestaria para este convenio.

7. Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia anual, iniciándose la misma desde la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Su vigencia será renovable automáticamente anualmente en caso de que no exista renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes. La renuncia deberá realizarse con una antelación de dos meses.



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria de Turisme i Esports
Agència de Turisme de les Illes Balears



EUT
ESCUELA UNIVERSITARIA
DE TURISMO FELIPE MORENO

Afiliada a la
Universitat de les
Illes Balears



ETB
ESCUELA DE TURISMO
DE BALEARES

8. Resolución de conflictos y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, desarrollo y efectos que se puedan derivar de la aplicación de este convenio, serán resueltas por la comisión de seguimiento creada en la clausula 5. Si ambas partes no llegan a un acuerdo, la cuestiones litigiosas derivadas de este convenio se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

Como muestra de conformidad, firmamos el presente convenio en dos ejemplares.

Palma, a 21 de enero de 2015

El Presidente de la ATB

Jaime Martínez Llabres

La directora gerente de la ETB

María José Moreno Martín